

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Bajo las siguientes consideraciones.

La transparencia y el acceso a la información pública es un proceso que ya no tiene reversa en Tamaulipas. Hoy más que nunca el ciudadano común exige resultados e información de donde y como se gastan los recursos o bien el costo de las operaciones por compras de mercancías y contratación de servicios de los entes públicos y esto se da en un contexto de una sociedad moderna y cambiante, la posibilidad que el país ha tenido de cambio en la alternancia de los partidos políticos y en la participación independiente de los ciudadanos en procesos electorales sin duda constituyen el basamento de esta nueva política pública de la transparencia y acceso a la información para que esta sea pública y veraz.

En días pasados aprobamos un sin número de reformas para lograr la armonización contable de diversos ordenamientos que tenían que adecuarse al nuevo marco jurídico en la rendición de cuentas que incluyen a los poderes y ayuntamientos en materia contable.

Sin embargo debemos seguir construyendo las vías por la cual el ciudadano conozca cada vez más como opera y funcionan los entes públicos así también de los activos en bienes muebles e inmuebles con los que cuenta ya que sin duda son

producto del pago de los impuestos que todos pagamos y debemos saber su estado ubicación y uso.

Históricamente los municipios que construyen el estado de Tamaulipas que son 43 los cuales se formaron en el pasado a partir de los fondos legales de dotación de tierra para asentamientos humanos . Que invariablemente con el crecimiento fue adquiriendo o teniendo un sin número de propiedades a favor del ayuntamiento o del propio gobierno del estado y es ahí donde esta acción legislativa pretende dar luz para que los tamaulipecos que habitan los diversos municipios conozcan de manera transparente la relación de propiedades con que cuentan los municipios así como aquellas que han donado por un fin o han otorgado un comodato para realizar alguna labor altruista así mismo con que propiedades cuenta el gobierno del estado y donde están y su uso.

Lo anterior ayudaría para conocer el estado de dichos bienes y su uso así mismo a los ayuntamientos les permitiría la recuperación de propiedades que fueron donadas para un fin y no se llevó a cabo y por otro lado darles un mejor uso en beneficio de la sociedad.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en su título II de la información en su artículo 16 manifiesta el otorgamiento de máxima publicidad para poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información de las diversas actividades que detalla en los incisos A.... a F .

Por otra parte el artículo 41 de la ley en mención establece que la información pública tendrá soporte por escrito y gráfico del artículo 16 así mismo dicha información se difundirá por internet a través de sus páginas de transparencia electrónica.

Por lo cual consideramos que es importante incluir en esta ley la obligación de hacer público los bienes inmuebles con que cuentan los entes públicos contemplados en el artículo 16.

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

## TITULO II

### DE LA INFORMACION

#### CAPITULO PRIMERO DE LA INFORMACION DE OFICIO

#### ARTICULO 16.-

##### 1..... IGUAL

##### A) PODER LEGISLATIVO

###### I.....XVI IGUAL

XVII.- Lista de bienes inmuebles propiedad del Poder Legislativo donde se detallara la ubicación y su uso incluyendo donaciones simples o condicionadas , comodatos o concesiones condicionadas , así mismo de propiedades de particulares que se renten para edificios públicos.

##### B) PODER EJECUTIVO

###### I.....XVII IGUAL

XVIII.- Lista de bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo donde se detallara la ubicación y su uso incluyendo donaciones simples o condicionadas , comodatos o concesiones condicionadas , así mismo de propiedades de particulares que se renten para edificios públicos.

##### C) EN EL PODER JUDICIAL

###### I.....XV

XVI.- Lista de bienes inmuebles propiedad del Poder Judicial donde se detallara la ubicación y su uso incluyendo donaciones simples o condicionadas , comodatos o concesiones condicionadas , así mismo de propiedades de particulares que se renten para edificios públicos.

##### D) TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

###### I.....XIII IGUAL

XIV.- Lista de bienes inmuebles propiedad del los Tribunales Administrativos donde se detallara la ubicación y su uso incluyendo donaciones simples o condicionadas , comodatos o concesiones condicionadas , así mismo de propiedades de particulares que se renten para edificios públicos.

E) EN LOS AYUNTAMINETOS

I.....XV IGUAL

XVI.- Lista de bienes inmuebles propiedad del los Ayuntamientos donde se detallara la ubicación y su uso incluyendo donaciones simples o condicionadas , comodatos o concesiones condicionadas , así mismo de propiedades de particulares que se renten para edificios públicos.

F) EN LOS ORGANOS AUTONOMOS DE LOS PODERES

I.....XIII IGUAL

XIV.- Lista de bienes inmuebles propiedad del los Organos Autonomos de los Poderes donde se detallara la ubicación y su uso incluyendo donaciones simples o condicionadas , comodatos o concesiones condicionadas , así mismo de propiedades de particulares que se renten para edificios públicos.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su Publicación

ATENTAMENTE

  
DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

Cd .Victoria Tamaulipas a 25 de Junio del 2015